OTROSI MODIFICATORIO Y ADICIONAL 002 al CONTRATO CON ESAL No. 148 DE 2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
TIPO DE PROCESO	INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 008 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026
CONTRATISTA	ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES
NIT	901779025
REPRESENTANTE LEGAL	YESENIA TORRES RIAÑO
C.C	1.054.253.042 DE SOCOTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GENERAL
VALOR INICIAL	QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($584.918.206,95)
VALOR ADICIONAL 1	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($15.460.272,00) M/CTE
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

Entre los suscritos **KAREN ADRIANA MENDOZA QUINTANA** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.190 expedida en BOGOTÁ, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa (E), de acuerdo al Decreto N° 297 del 14 de Agosto de 2026, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **YESENIA TORRES RIAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.962.636 de Maripí, obrando en nombre y representación de **ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES** , (Fundación Sin Animo de Lucro), con Nit: 901779025, quien para los efectos del presente contrato se denominará la FUNDACION, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, hemos convenido celebrar el presente Otro si Modificatorio y Adición Nº 01 al **CONTRATO CON ESAL No. 148 DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)**. Que el 18 de Agosto de 2026 , se celebró el **CONTRATO CON ESAL No. 148 DE 2026** suscrito con **ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026**" **2)** Que el valor del contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($584.918.206,95). 3)** Que se firmó acta de inicio del CONTRATO CON ESAL No. 148 DE 2026, el día 18 de Agosto de 2026 .**4)** Que se pactó un plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar., previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. Nota: Los días calendario escolar a atender, se encuentran establecidos por la Secretaria de Educación de Boyacá. 5) Que el ordenador del gasto designó la supervisión a la Secretaria de Gobierno para que adelante estas labores teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas. **6)** Que el día 21 de Agosto de 2026 se firmo el Adicional N° 01. 7) Que mediante informe de justificación de fecha 01 de Octubre de 2026 la supervisora da concepto favorable para Modificar y Adicional N° 2 el **CONTRATO CON ESAL No. 148 DE 2026,** por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($7.730.136.00) M/CTE, recursos que serán destinados a garantizar la ejecución y suministro del complemento AM durante doce (12) días del calendario académico, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. La necesidad de efectuar la presente adición se fundamenta en circunstancias que requieren ajustar la programación inicialmente prevista, en atención a la necesidad de asegurar que los estudiantes beneficiarios continúen recibiendo de manera oportuna, suficiente y adecuada el complemento alimentario durante los días adicionales requeridos. Por lo tanto, la incorporación de estos recursos responde a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada, cuya atención

resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en la prestación del Programa de Alimentación Escolar.

Así las cosas, la adición propuesta permite armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con las necesidades reales de ejecución del programa, garantizando la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad de la función administrativa.

La modificación contractual resulta, además, necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines estatales asociados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, toda vez que la no incorporación de los recursos requeridos podría generar una interrupción o disminución en la cobertura alimentaria durante los Doce (12) días del calendario académico identificados, afectando directamente a los estudiantes beneficiarios del programa.

En consecuencia, la adición por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($7.730.136.00) M/CTE se encuentra debidamente justificada, por cuanto permite atender una necesidad identificada durante la ejecución contractual, garantizar la continuidad del suministro del complemento AM durante Doce (12) días académicos y fortalecer la cobertura efectiva del PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y Ciclo complementario	202	3.189,00

Que de la misma forma se considera conveniente modificar la **CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** del contrato inicial, la cual quedará de la siguiente manera: El municipio de Miraflores, efectuará el pago previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades y sujeto a las ejecuciones presentadas

7**)** Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.** ADICIONAR A la **CLÁUSULA**

CUARTA – VALOR la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($7.730.136.00) M/CTE** el cual se encuentra soportado con el CDP N° 655 del 01 de Octubre de 2026. **Paragrafo 1**. El valor total del contrato será la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON 95/100 ($608.108.614,95) M/CTE,** discriminados así:

COMPLEMENTO				
PRIMERA INFANCIA	0	12	$1.778	$0
PREESCOLAR	0		$1.778	$0
PRIMARIA 1	0		$2.090	$0
PRIMARIA 2	0		$2.375	$0
SECUNDARIA	0		$2.876	$0
MEDIA Y CICLO	202		$3.189	$7.730.136
TOTAL	771			$7.730.136

CLÁUSULA SEGUNDA Que de la misma forma se considera conveniente modificar la **CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** del contrato inicial, la cual quedará de la siguiente manera: El municipio de Miraflores, efectuará el pago previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades y sujeto a las ejecuciones presentadas.

CLÁUSULA TERCERA Las demás cláusulas del **CONTRATO CON ESLA No. 148 DE 2026**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente MODIFICATORIO.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista modificara las pólizas de acuerdo a lo establecido en el contrato inicial.

CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO: El presente Otro si, al **CONTRATO CON ESAL No. 148 DE 2026,** se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia, se firma en Miraflores el Primer (01) días del mes de Octubre de 2026.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO POR

KAREN ADRIANA MENDOZA QUINTANA Alcaldesa (e) Municipal

YESENIA TORRES RIAÑO
R/L ESAL FUNDACION UNIDOS SOMOS MAS FUERTES
Contratista

Proyecto: Yeferson Alirio Murcia J. - contratista